



DECRETO NUMERO 333
Fecha: 20 noviembre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL DECRETO 332 DE 2017, POR EL CUAL SE CREA LA PLANTA TEMPORAL EN LA ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD MULTIMODAL Y SOSTENIBLE

LA ALCALDESA (E) DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contempladas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en especial, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta expidió el Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017 "Por el cual se crea la Planta Temporal en la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible".

Que el Decreto 995 del 09 de junio de 2017 *"Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"* en su artículo 7°, estableció el límite máximo de la asignación básica mensual de empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2017, quedando así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MAXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 12.515.408
ASESOR	\$ 10.003.959
PROFESIONAL	\$ 6.988.570
TÉCNICO	\$ 2.590.707
ASISTENCIAL	\$ 2.565.000

Que en el artículo 4° del Decreto 332 de 2017, se determinó la escala de remuneración de los empleos temporales creados en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, y se relacionó erradamente el salario de los cargos de Técnico Operativo de Tránsito, Código 339, Grado 06 y Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 05, excediendo el límite salarial establecido por el Gobierno Nacional para el Nivel Técnico.

Que la ley 1437 de 2011, señala: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Corrijase el artículo cuarto del Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, el cual quedará así:

ARTICULO CUARTO. Las escalas de remuneración salarial de las categorías de los empleos temporales creados en la Alcaldía Distrital de Santa Marta, serán las siguientes:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NIVEL	GRADO	SALARIO
339	TÉCNICO OPERATIVO DE TRÁNSITO	TÉCNICO	06	2.590.707
340	AGENTES DE TRÁNSITO	TÉCNICO	05	2.582.056

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 332 del 10 de noviembre de 2017, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta a los, 20 noviembre de 2018

JIMENA ABRIL DE ANGELIS
Alcaldesa Distrital (e)

KELLY JOHANNA GONZÁLEZ
Secretaria de Hacienda

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Equipo Consultoría Universidad Distrital de Bogotá – Francisco José de Caldas

